



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00814304 -UNC-ME#FP

---

VISTO:

La OHCDN° 001/2001 que aprueba el Reglamento de Prácticas Supervisadas para la carrera de Licenciatura en Psicología y;

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes que se encuentran transitando el tramo final de la carrera de Licenciatura en Psicología deben cumplimentar con una instancia de práctica bajo supervisión (300hs) junto con la realización de un Trabajo Integrador Final (200hs), para obtener el título de Licenciado en Psicología.

Que las Prácticas Supervisadas son unas de las modalidades de egreso por las que puede optar el estudiante.

Que la Comisión de Prácticas Supervisadas ha gestionado e informado las diferentes instituciones que recibirán estudiantes en el Segundo Llamado a Selección de Aspirantes para realizar Prácticas Supervisadas durante el año 2025.

Que las diferentes Instituciones cuentan con convenio vigente con la Facultad y han presentado el Programa de Trabajo de Prácticas Supervisadas, según lo establecido en el art. 3° de la OHCDN° 001/2001.

Que la Secretaría Académica, conjuntamente con la Oficina de Trabajo Final, informa que las instituciones propuestas por la Comisión de Prácticas Supervisadas se adecuan a las reglamentaciones y normativas vigentes.

Que a su vez es necesario autorizar el desempeño de los integrantes de las Comisiones conformadas para cada institución que son las encargadas de la selección de los aspirantes; la supervisión, seguimiento y evaluación de los estudiantes seleccionados en el corriente año (Art. 6° del Reglamento de Prácticas Supervisadas)

Que la Comisión estará integrada por un Supervisor perteneciente a la Institución, que cumpla los requisitos reglamentarios (OHCDN° 001/2001 - Art. 2°); un Supervisor de la Facultad y un miembro docente. Estos últimos deben integrar el plantel docente de la Facultad (OHCDN° 001/2001 - Art. 4°, 6° y 15°).

Que los mismos deberán cumplimentar con las funciones detalladas en el Art. 15 de la OHCDN° 001/2001.

Que las funciones de Supervisor Docente y Miembro Docente sólo constituirán antecedentes académicos cuando se cumplan los plazos establecidos y hayan sido emitidas las certificaciones correspondientes. El desempeño de dichas funciones no implica el pago de suma remunerativa alguna, ya que son carga anexa a su tarea docente, por dentro de las actividades de docencia, investigación y extensión que pertenecen al cargo de revista actual.

Que la Coordinadora de la Oficina de Trabajos Finales informa los plazos en que se realizó el Segundo Llamado a Selección de Aspirantes para realizar la Práctica Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Psicología, durante el año 2025.

Que se realizó la selección de los/as postulantes de acuerdo a lo establecido por el art. 7° de la OHCDN° 001/2001.

Que es necesario aprobar los órdenes de mérito establecidos por las comisiones que intervinieron en la selección de los/as postulantes, en cada institución.

Que es necesario autorizar la realización de la práctica supervisada a los estudiantes seleccionados en cada institución.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a las instituciones que integran el Segundo Llamado a Selección de Aspirantes para realizar Prácticas Supervisadas durante el año 2025, a incorporar estudiantes de la Licenciatura de Psicología para realizar sus prácticas en las mismas. Las mismas cuentan con convenio vigente con la Facultad, han presentado el Programa de Trabajo de Prácticas Supervisadas y cumplieron los requisitos reglamentarios estipulados (Art. 2° y 3° de la OHCDN° 001/2001). Se adjunta detalle de las mismas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución (IF-2025-00584903-UNC-SAC#FP).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el desempeño de los profesionales y docentes que integran las Comisiones de Selección conformadas ad-hoc para cada institución. Se adjunta el detalle de los mismos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución (IF-2025-00584903-UNC-SAC#FP). Las comisiones estarán integradas por un Supervisor perteneciente a la Institución, que cumpla los requisitos reglamentarios; un Supervisor de la Facultad y un miembro docente (estos últimos deben integrar el plantel docente de la Facultad) y deberán realizar la selección de los/las aspirantes; la supervisión, seguimiento y evaluación de los postulantes seleccionados en el corriente año; así como las funciones detalladas en el Art. 15° de la OHCDN° 001/2001.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las funciones de Supervisor Docente y Miembro Docente sólo constituirán antecedentes académicos cuando hayan sido cumplimentadas en los plazos establecidos, y los/as estudiantes que supervisan rindan la defensa oral del Trabajo Final Integrador (TIF). El desempeño de dichas funciones no implica el pago de suma remunerativa alguna, ya que son carga anexa a su tarea docente, por dentro de las actividades de docencia, investigación y extensión que pertenecen al cargo de revista actual.

ARTÍCULO 4°: Autorizar el Segundo Llamado a Selección de Aspirantes para realizar Prácticas Supervisadas durante el año 2025; cuya inscripción se realizó únicamente de manera virtual, desde el 16/05/25 a las 00:00 hs hasta el 26/05/25 a las 23:59 hs., a través de la web de la Facultad, <https://psicologia.unc.edu.ar/> (Inicio / Egreso / Prácticas Supervisadas/ Convocatorias PS / Segunda Convocatoria PS 2025). Todas las inscripciones fueron formalizadas por la Oficina de Trabajos Finales de la Facultad de Psicología con la información y documentación suministrada digitalmente por el/la postulante, luego del plazo de presentación virtual.

ARTÍCULO 5°: Aprobar los órdenes de mérito establecidos por las comisiones que intervinieron en la selección de los/as postulantes para realizar la Práctica Supervisada en las instituciones integrantes del llamado.

ARTÍCULO 6°: Autorizar el desempeño de los estudiantes seleccionados en las instituciones integrantes del Segundo Llamado a Selección de Aspirantes para realizar Prácticas Supervisadas durante el año 2025, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución (IF-2025-00584903-UNC-SAC#FP).

ARTÍCULO 7°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.